



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por las entonces diputadas Beatriz Barragán González y María Luisa González Achem que contiene reformas y adiciones a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Las iniciadoras sustentan su iniciativa en los siguientes términos:

Con la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se plasmaron bases constitucionales sólidas y modernas, por ello, es necesario reformar la legislación secundaria que emana de dicha Carta Magna, con el fin de tener leyes a la altura de lo que marca como pauta la nueva Constitución del Estado de Durango; así pues, en la presente iniciativa se propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a efecto de adecuarla al nuevo marco constitucional establecido, así como modernizarlo para reforzar las capacidades de las dependencias.



En primer lugar se eleva la edad mínima para encabezar una dependencia –a excepción de las señaladas por la Ley Fundamental del Estado- a 30 años de edad; respecto a la Secretaría General de Gobierno, se mejoran sus capacidades, estableciendo facultades que fomenten el desarrollo político, coadyuven en el fortalecimiento de las instituciones, promuevan la participación ciudadana, así como el consenso social y acuerdos políticos que, en un marco de Estado de Derecho, preserven y mejoren la gobernabilidad democrática; asimismo y en apego a lo estipulado por el arábigo 96, de nuestra Carta Magna local, se establece que el Secretario General de Gobierno, se encargará del Despacho del Poder Ejecutivo, cuando las faltas temporales del Titular de dicho Poder, no excedan de sesenta días.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Sin desatender el propósito de la iniciativa, consideramos que diversos aspectos de la propuesta ya se encuentran considerados en la norma que se pretende reformar, lo anterior según el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DE LA INICIATIVA	MARCO JURÍDICO VIGENTE
<p>La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia responsable de conducir la política interna del Estado.</p> <p>Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>III. Fomentar el desarrollo político,</p>	<p>Artículo 29. La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia responsable de conducir la política interna del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>III. Así mismo deberá fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las acuerdos políticos y consensos sociales para que en el marco del estado de derecho se</p>



Dictamen que desestima la iniciativa
de reformas
a la *Ley Orgánica de la
Administración Pública
Del Estado de Durango*

contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, promover la participación ciudadana y favorecer la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que en el marco del estado de derecho se preserve la gobernabilidad democrática;	preserve la gobernabilidad democrática.
---	---

A juicio de esta Comisión, se debe impulsar la reforma integral a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado a fin de armonizar nuevas atribuciones derivadas de ordenamientos constitucionales y legales tanto expedidos por el Congreso de la Unión como este propio Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:



Dictamen que desestima la iniciativa
de reformas
a la Ley Orgánica de la
Administración Pública
Del Estado de Durango

ÚNICO.- Se desestima la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, presentada por las entonces Diputadas Beatriz Barragán González y María Luisa González Achem Herrera integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dictamen que desestima la iniciativa
de reformas
a la *Ley Orgánica de la
Administración Pública
Del Estado de Durango*

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL